

CERTIFICACIÓN No. CNI- 42-2025

El suscrito, en mi condición de Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en cumplimiento de la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, que reforma la Ley 106 de 1973, sobre el régimen municipal, y dicta otras disposiciones, respecto a las contrataciones menores en los municipios, juntas comunales, consejos provinciales y comarcales, a solicitud de parte interesada, procedemos a:

CERTIFICAR:

Con relación al **Junta Comunal de Juay**, luego de obtener la siguiente información por parte de las operadoras:

- El operador CWP ha informado que, para el área de cobertura correspondiente a la **Junta Comunal de Juay**, es necesario realizar un estudio de viabilidad técnica, ya que actualmente **no cuenta con cobertura** de Internet en la zona.
- El operador Tigo ha señalado de igual forma que, aunque dispone de servicios en el área, **no puede ofrecerlos a gobiernos locales** bajo la modalidad de servicios de internet nativos.

Por lo que, CERTIFICAMOS que **no media constancia** de que dicha Junta Comunal cuentan con acceso al servicio de Internet, según los registros que mantienen las empresas operadoras de telecomunicaciones, que brindan servicios dentro de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), ni por otros medios o proyectos realizados bajo la gestión o competencia de la AIG.

La presente certificación se otorga para los fines específicos de la Ley 349 de 2022, con sustento en las evaluaciones realizadas y en la información con que cuenta esta Autoridad, a la fecha de la expedición de la misma, por lo que, si la **Junta Comunal de Juay**, adquiere el servicio de acceso a Internet, durante el periodo de vigencia de la presente certificación, deberá realizar las contrataciones menores al amparo de las disposiciones legales aplicables a los gobiernos locales que cuentan con dicho servicio, estando obligada a actualizar su nueva condición ante la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, entendiéndose que, a partir de la puesta en operación del servicio a favor de dicha Junta Comunal, queda sin efecto la presente certificación.

Esta certificación es expedida en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2025, y la misma tiene vigencia hasta el veintiocho (28) de mayo de 2026, siempre y cuando se mantengan las condiciones que la fundamentan, o sea que la Junta Comunal no tenga acceso a Internet.

[F] NOMBRE FABREGA
GARCIA DE PAREDES
ADOLFO JOSE - ID
8-767-2187

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE FABREGA GARCIA DE
PAREDES ADOLFO JOSE - ID
8-767-2187
Fecha: 2025.06.03 15:43:26 -05'00'

ADOLFO FÁBREGA
Administrador General